

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA- UNIR Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA**

Intervienen de forma telemática y en las fechas de las firmas digitales

De una parte, Dña. María Isabel Barragan Alonso, responsable del área de prácticas de UNIR que interviene en representación de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA** (en adelante, **UNIR** o la “**Universidad**”), entidad con núm. NIF: A26430439 y domicilio en Avenida de la Paz 137, 26006 Logroño (La Rioja). En virtud de Resolución Rectoral número 859/2024, 11.10.2024.

De otra parte, D. Javier Aureliano García Molina, que interviene en nombre y representación de la Excm. Diputación de Almería con NIF: P0400000F y domicilio en C/ Navarro Rodrigo nº 17, en su calidad de Presidente de la Diputación de Almería.

Interviene, asimismo, el Secretario General de la Diputación Provincial de Almería, D. Mariano José Espín Quirante, que actúa como fedatario de acuerdo con lo establecido en el art. 3º. 2. i) de Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y se obligan en los términos del mismo y, a tal efecto,

**EXPONEN**

I.- Que **UNIR** es una universidad reconocida por la Ley 3/2008, de 13 de octubre, por el Parlamento de La Rioja. Se rige por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, por las directrices de la Unión Europea y por las normas que dicta el Estado español y la Comunidad autónoma de La Rioja. La Ley entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja (BOR núm. 134, 15 de octubre de 2008) y fue publicada en el BOE (núm. 261) el 29 de octubre de 2008.

**UNIR** tiene entre sus objetivos la formación integral de los estudiantes en las competencias que demanda la sociedad actual, impulsando la investigación, el desarrollo y la innovación y desea colaborar con empresas e instituciones con el fin de cumplir sus objetivos.

Asimismo, asume su compromiso de acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

II.- Que el presente convenio ha sido aprobado por el Presidente de la Diputación de Almería

Código Seguro De Verificación	3w4FuVVUjGzxbhIR8WTyzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/03/2025 13:08:11
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/03/2025 11:52:55
	Maria Isabel Barragan Alonso - Responsable de la Universidad Internacional de la Rioja	Firmado	13/03/2025 11:39:44
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3w4FuVVUjGzxbhIR8WTyzA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3w4FuVVUjGzxbhIR8WTyzA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



por Resolución núm. 515 de 10 de marzo de 2025.

III.- Que la partes, al amparo de lo establecido en el [Real Decreto 592/2014, de 11 de julio](#), que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (en adelante, el “**Real Decreto 592/2014**”), y en el [Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre](#), por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad (en adelante, el “**Real Decreto 822/2021**”), específicamente en los que se regulan los Trabajos de Fin de Grado (TFG) y los Trabajos de Fin de Máster (TFM), de acuerdo con lo establecido en la [Normativa de prácticas Académicas externas](#) y el [Reglamento de Normativa de TFG o TFM](#) de la Universidad Internacional de La Rioja, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación educativa (en adelante, el “**Convenio**”) con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Este Convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que estudiantes de la Universidad realizarán en la Diputación de Almería los programas de prácticas académicas externas de las titulaciones impartidas por la Universidad, tanto oficiales como propias, según las condiciones particulares establecidas en el correspondiente proyecto formativo.

### SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO.

#### A. OFERTA DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

La Diputación de Almería podrá ofrecer plazas de prácticas con la periodicidad o en el número que considere oportuno, e indicar la oferta específica para cada plaza de prácticas.

Las prácticas se podrán realizar de forma presencial y/u online siempre que la Memoria del Título lo permita.

#### B. MODALIDADES DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Las prácticas académicas externas podrán ser curriculares o extracurriculares.

- a) Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.
- b) Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante, y cuando corresponda, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título.

En todo caso, como se indica en otras cláusulas del presente Convenio, ni las prácticas curriculares ni las extracurriculares darán derecho al alumno a percibir ningún tipo de remuneración, compensación o cantidad económica.

#### C. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Las prácticas académicas externas curriculares tendrán la duración que establezca el Plan de

Código Seguro De Verificación	3w4FuVVUjGzxbhIR8WTyzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/03/2025 13:08:11
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/03/2025 11:52:55
	Maria Isabel Barragan Alonso - Responsable de la Universidad Internacional de la Rioja	Firmado	13/03/2025 11:39:44
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3w4FuVVUjGzxbhIR8WTyzA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3w4FuVVUjGzxbhIR8WTyzA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Estudios correspondientes por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

En el caso de titulaciones propias de la Universidad, la duración de las prácticas vendrá determinada en la propuesta de la actividad formativa aprobada por el Comité de Verificaciones.

#### D. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS

1. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con sus características y la disponibilidad de la Diputación de Almería. Los horarios serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.
2. Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno de la Diputación de Almería y seguir las indicaciones del tutor responsable designado por la Diputación. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional y deber de confidencialidad durante su estancia y una vez finalizada ésta. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo convenientemente a la Universidad. El régimen de permisos del estudiante será consensuado por el tutor académico (en adelante profesor de prácticas) y el tutor o responsable designado por la Diputación de Almería con respeto en todo caso a los permisos a los que el estudiante tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.
3. Por causas debidamente justificadas, cualquiera de las partes podrá poner fin al período de prácticas.
4. Si los estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la Diputación de Almería, en parte o en su totalidad para el desarrollo de su TFG o TFM, deberán solicitar la conformidad de ésta por escrito.
5. En lo referente a la propiedad intelectual, y de acuerdo a la Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, se respetará siempre el derecho de reconocimiento de la autoría del TFG o TFM por el estudiante.

#### E. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE ACCIDENTES

El Seguro Escolar cubre a los menores de 28 años matriculados en enseñanzas oficiales de la Universidad y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año académico. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social.

En el caso de los estudiantes con 28 años o más, la Universidad tiene suscrita una póliza de accidentes y otra póliza de responsabilidad civil que cubren los daños que puedan sufrir los estudiantes en prácticas, durante las horas de realización de las prácticas y en sus desplazamientos entre los distintos establecimientos de la Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación	3w4FuVVUjGzxbhIR8WTyzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/03/2025 13:08:11
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/03/2025 11:52:55
	Maria Isabel Barragan Alonso - Responsable de la Universidad Internacional de la Rioja	Firmado	13/03/2025 11:39:44
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3w4FuVVUjGzxbhIR8WTyzA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3w4FuVVUjGzxbhIR8WTyzA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**F. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL**

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quincuagésima Segunda prevista en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, los estudiantes universitarios, nacionales o extranjeros, que realicen prácticas académicas externas en el territorio español, ya sea en modalidad presencial u online, quedarán incluidos en el sistema de Seguridad Social como asimilados a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social a partir del próximo 1 de enero de 2024.

En consecuencia, las partes acuerdan que el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social con respecto a los estudiantes de la Universidad que realicen prácticas académicas externas no remuneradas en la Diputación de Almería corresponderá a la Universidad, que asumirá la condición de empresario y comunicará los días efectivos de prácticas a la Entidad Colaboradora donde el estudiante realice las prácticas formativas.

Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación.

La cotización de las prácticas a la Seguridad Social se ajustará a las siguientes reglas:

Únicamente quedarán incluidos en el sistema de Seguridad Social aquellos estudiantes –ya sean nacionales o extranjeros– que realicen prácticas académicas externas en el territorio nacional, ya sea de forma presencial u online. De este modo, para que el estudiante que realice prácticas quede incluido en el sistema de Seguridad Social deberá residir en España.

Todos los estudiantes que en virtud de este Convenio realicen prácticas académicas externas a partir del 1 de enero de 2024 deberán estar dados de alta en Seguridad Social, salvo que exista una normativa posterior que modifique la fecha de entrada en vigor de la Disposición Adicional o la deje sin efecto.

Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de Seguridad Social vigente en cada momento, efectuándose el alta al inicio de las prácticas académicas externas y la baja a la finalización de estas, sin perjuicio de que, para la cotización a la Seguridad social y su acción protectora, se tendrán en cuenta exclusivamente los días en que el estudiante efectivamente realice dichas prácticas.

La participación de la Diputación de Almería en el programa de prácticas académicas externas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el Convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, contractual, estatutaria ni de ninguna otra índole, que no sea la formativa, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios y/o de las prácticas académicas externas el estudiante se incorporase a la plantilla de la Diputación de Almería, el tiempo dedicado a la realización de las prácticas no computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3w4FuVVUjGzxbhIR8WTyzA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/03/2025 13:08:11	
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/03/2025 11:52:55	
	Maria Isabel Barragan Alonso - Responsable de la Universidad Internacional de la Rioja	Firmado	13/03/2025 11:39:44	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3w4FuVVUjGzxbhIR8WTyzA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3w4FuVVUjGzxbhIR8WTyzA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

estipulada una regulación distinta.

#### G. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los derechos y obligaciones que establece el Real Decreto 592/2014, así como los dispuestos en la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad.

Asimismo, en caso de requerirlo la Universidad o la Diputación de Almería, los estudiantes deberán presentar obligatoriamente el certificado que permite acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual, con el fin de proteger a los menores contra la explotación y el abuso sexual, establecida por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, así como por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

#### TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

La Universidad asume las siguientes obligaciones:

1. Elaborar un Anexo a este Convenio para cada estudiante que realice prácticas académicas externas, donde se consigne la siguiente información: datos del estudiante, titulación, tipo de práctica (curricular o extracurricular), fecha de incorporación y finalización de las prácticas, Entidad Colaboradora donde realizarán las prácticas, el calendario y el horario, así como el nombre del profesor de prácticas y del tutor de la Entidad Colaboradora. Además, el Anexo del estudiante, deberá incorporar el proyecto formativo en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará. El órgano responsable de la titulación resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas.
2. Designar un profesor de prácticas (tutor académico) que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor o responsable designado de la Diputación de Almería en todos aquellos aspectos que afecten al estudiante, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.

#### CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

La Diputación de Almería asume las siguientes obligaciones:

1. Al colaborar en un programa de formación universitaria, la Diputación de Almería deberá facilitar al estudiante la asistencia y realización de sus exámenes y el resto de actividad académica, formativa y de representación y participación, siempre que sea comunicada con suficiente antelación por el estudiante.
2. Nombrar a un tutor que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración y seguimiento de sus prácticas, facilitando al profesor de prácticas de la Universidad, el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización, en el que con carácter general constará el tiempo de prácticas realizado, las horas totales, su contenido, el grado de aprovechamiento y participación, su rendimiento y las competencias adquiridas.

5

Código Seguro De Verificación	3w4FuVVUjGzxbhIR8WTyzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/03/2025 13:08:11
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/03/2025 11:52:55
	Maria Isabel Barragan Alonso - Responsable de la Universidad Internacional de la Rioja	Firmado	13/03/2025 11:39:44
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3w4FuVVUjGzxbhIR8WTyzA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3w4FuVVUjGzxbhIR8WTyzA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. En el caso de prácticas para el desarrollo del TFG/TFM, nombrar un responsable o tutor en la Diputación de Almería, que actuará de forma colegiada con el profesor de prácticas de la Universidad, siempre con la aprobación del órgano correspondiente de cada titulación correspondiente y de acuerdo, en su caso, con el Reglamento de Trabajos de fin de TFG/TFM y a la normativa específica aprobada para la respectiva titulación.
4. Garantizar que posee los medios materiales y servicios disponibles que permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
5. Observar y hacer observar las medidas de seguridad e higiene establecidas en la Diputación de Almería, e informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.

**QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

5.1. Tratamiento de los datos de los intervinientes en el Convenio.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA y la DIPUTACIÓN DE ALMERÍA se comprometen a que los datos personales que se intercambien entre sí ambas instituciones sean tratados con una única finalidad, la de gestionar las prácticas curriculares, a cuyo efectos, firman la Addenda al presente convenio reconociéndose ambas entidades como corresponsables.

**SEXTA.- DIFUSIÓN.**

La Universidad y la Diputación de Almería se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como colaboradoras, exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del Convenio, con sujeción a las reglas e instrucciones que ambas partes puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

**SÉPTIMA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.**

Para la buena coordinación y seguimiento de las acciones y su óptimo desarrollo, los responsables de la Universidad y la Diputación de Almería, junto con el profesor de prácticas de la Universidad y tutor o responsable de la Diputación de Almería de las prácticas, contactarán siempre que lo consideren conveniente, comprometiéndose a resolver, de mutuo acuerdo, todas las incidencias que puedan surgir a lo largo del desarrollo de las acciones objeto de este Convenio.

**OCTAVA.- MEDIDAS CONTRA SITUACIONES DE ACOSO.**

Las partes acuerdan que para abordar las posibles situaciones de acoso de las que puedan ser

Código Seguro De Verificación	3w4FuVVUjGzxbhIR8WTyzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/03/2025 13:08:11
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/03/2025 11:52:55
	Maria Isabel Barragan Alonso - Responsable de la Universidad Internacional de la Rioja	Firmado	13/03/2025 11:39:44
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3w4FuVVUjGzxbhIR8WTyzA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3w4FuVVUjGzxbhIR8WTyzA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



objeto los estudiantes, se aplicará el procedimiento específico de la Diputación de Almería. De no existir, será de aplicación el de la Universidad.

**NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto de vigencia, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En todo caso, la finalización del Convenio no implicará ningún perjuicio para los estudiantes que se encuentren cursando sus prácticas, los cuales podrán continuar y concluir las para obtener la titulación siempre que cumplan con todas las condiciones exigidas para ello.

**DÉCIMA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

Este Convenio es susceptible de modificación por acuerdo de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en cualquier causa de resolución prevista en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si en el momento de la resolución del Convenio algún estudiante de la Universidad se encontrase realizando prácticas en la Diputación de Almería, el Convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta su completa finalización.

El Convenio deja sin efecto los convenios de prácticas suscritos con anterioridad entre la Universidad y la Diputación de Almería.

El profesor de prácticas de la Universidad y el tutor o responsable de la Diputación de Almería continuarán en funciones y serán la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del Convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

**UNDÉCIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de la Universidad o la Diputación de Almería, firmantes del Convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de treinta (30) días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

**DUODÉCIMA.- NOTIFICACIONES.**

Para todos los efectos, las partes establecen como domicilio a efecto de notificaciones las siguientes direcciones:

Código Seguro De Verificación	3w4FuVVUjGzxbhIR8WTypzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/03/2025 13:08:11
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/03/2025 11:52:55
	Maria Isabel Barragan Alonso - Responsable de la Universidad Internacional de la Rioja	Firmado	13/03/2025 11:39:44
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3w4FuVVUjGzxbhIR8WTypzA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3w4FuVVUjGzxbhIR8WTypzA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, C/ Navarro Rodrigo nº 17, C.P: 04001 o a través del correo electrónico: [organiza@dipalme.org](mailto:organiza@dipalme.org)
- UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, Avenida de la Paz, 137, 26006 Logroño, La Rioja (España), o a través del correo electrónico: [practicas@unir.net](mailto:practicas@unir.net).

Las partes se obligan a comunicar cualquier variación en las direcciones anteriormente mencionadas. En el caso de que no lo hicieran, las notificaciones tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en esta cláusula.

**DÉCIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Los eventuales conflictos que pudieran surgir durante el desarrollo de este Convenio serán resueltos de manera amistosa por las partes. En caso de no alcanzarse un acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. De todo lo que, como Secretario, DOY FE.

Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería

Código Seguro De Verificación	3w4FuVVUjGzxbhIR8WTyzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/03/2025 13:08:11
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/03/2025 11:52:55
	Maria Isabel Barragan Alonso - Responsable de la Universidad Internacional de la Rioja	Firmado	13/03/2025 11:39:44
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3w4FuVVUjGzxbhIR8WTyzA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3w4FuVVUjGzxbhIR8WTyzA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

